

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2018-0381 Ordinario

Procede el Despacho a solicitud de la parte demandada a corregir el auto mediante el cual se liquidaron las costas en el presente proceso ORDINARIO LABORAL instaurado por la señora NORELIA SALDARRIAGA DE LONDOÑO contra COLPENSIONES y YANETH LUCIA SALCEDO OROZCO, y para resolver se tiene en cuenta que el artículo 310 del Código de Procedimiento Civil establece:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el Juez que la dicto, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los de casación y revisión”

En el caso que nos ocupa, advierte el Despacho que efectivamente se incurrió en un error involuntario pues se indicó la suma de \$877.803, oo como agencias en derecho señaladas en segunda instancia y lo correcto es \$877.802, oo a favor de la señora NORELIA SALDARRIAGA DE LONDOÑO **y a cargo de la señora YANETH LUCIA SALCEDO.**

El nombre correcto de la demandante es NORELIA SALDARRIAGA DE LONDOÑO y el radicado del proceso 05001310500320180038100.

En firme la LIQUIDACION DE COSTAS se ordena la expedición de copias auténticas de las piezas procesales requeridas para el cobro ejecutivo.

Previas las anotaciones en el sistema de radicación, archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ec58747ff940a57d6e2928bc7422ac9952da9f551b312ab0761a964800bcd6
4

Documento generado en 26/06/2021 05:58:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>